



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 430/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el Procurador General, Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-545-OF, de fecha 11 de octubre de 2022, dirigido al Señor Rector, Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 430/2022

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

Respecto al cumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo Universitario, es preciso indicar que, en el año 2019 la epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS como emergencia de salud pública de preocupación internacional, siendo así que, el 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República del Ecuador, declaró estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano; y, consecuentemente esta Institución de Educación Superior suspendió sus actividades académicas y administrativas, implementando el teletrabajo y para el caso de los prestadores de servicios que mantenían contratos vigentes con la institución, se efectuó el trámite administrativo para la terminación unilateral de los mismos, incluyendo la desocupación de los espacios físicos, situación que, detuvo el cumplimiento de las disposiciones dadas por el Consejo Universitario a la Comisión.

Considerando que, conforme las actuaciones efectuadas por esta administración se encuentra el retorno a la presencialidad de manera total, tanto en el ámbito administrativo como académico; y, al existir la necesidad institucional de efectuar procesos de contratación pública para la prestación de los servicios de expendio de alimentos, bebidas, impresión, fotocopias, suministros relacionados con las actividades académicas y otros servicios tendientes a garantizar el bienestar de la comunidad universitaria, los miembros de la Comisión elaboraron una propuesta de reforma al Reglamento para el funcionamiento, uso y control de los espacios físicos destinados al arrendamiento en la Universidad Técnica de Machala, y de su revisión, esta dependencia, puede colegir que la misma no contraviene normativa alguna, motivo por el cual, en el marco de lo que establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y en base a su autonomía responsable, por su digno intermedio, se recomienda trasladar la propuesta de reforma al Reglamento para el funcionamiento, uso y control de los espacios físicos destinados al arrendamiento en la Universidad Técnica de Machala que se anexa al presente informe, para que la misma sea conocida, debatida y aprobada en primera instancia por los integrantes de Consejo Universitario de esta Institución como máximo órgano colegiado superior (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-545-OF, de fecha 11 de octubre de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procuradora General, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar necesaria la actualización de nuestra reglamentación interna; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 430/2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primera discusión la reforma del Reglamento para el Funcionamiento, Uso y Control de los Espacios Físicos destinados al Arrendamiento de la Universidad Técnica de Machala, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por las dependencias pertinentes y los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2022.

Machala, 17 de octubre de 2022

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

